

Acta Ordinaria 71-2021. Acta setenta y uno correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con veinte minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata (en el MOPT) Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros: el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi (en el MOPT) Viceministro de Infraestructura y Concesiones; Berny Vargas Mejía (en el MOPT) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Hannia Rosales Hernández (en su casa de habitación) Directora Ejecutiva a.i.; Magally Mora Solís (en el Conavi) Secretaria de Actas y Scarlett Mora Espinoza (en el Conavi) Asistente de la Dirección Ejecutiva. -----
Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de Google y los enlaces son enviados por la Dirección Ejecutiva a través del “Google Meet” de la Institución. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 71-2021. ----

ACUERDO 1. Se lee y se aprueba el orden del día 71-2021 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 52-2021 de fecha 23 de agosto de 2021. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 52-2021 de fecha 23 de agosto de 2021. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

No se presentan asuntos. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

ARTÍCULO III. Propuestas del Órgano Interventor: El señor Viceministro se refiere al correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021 enviado en días pasados a los señores Miembros. Señala que el propósito es recordar al Consejo la necesidad de tomar una determinación respecto a las recomendaciones puntuales que fueron realizadas por parte del Órgano Interventor en sus informes y en términos generales, su intención es que sean analizadas por este Consejo. Agrega que, en lo particular, dentro de las valoraciones que hizo, en el orden de prioridades, considera de mucho valor agregado, la que atañe a la reglamentación del artículo 24 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad que básicamente hace referencia al Sistema de Mantenimiento y en ese sentido, insta a que se acate dicha recomendación, girando este Consejo, instrucciones para que se elabore una propuesta de reglamento, sin embargo, sugiere un cambio en la propuesta inicial del Órgano Interventor, en cuanto a que sea éste, el que trabaje en la elaboración de dicha propuesta, considerando que hay varios abogados en este grupo de profesionales. -----

El señor Ministro sugiere igualmente revisar el resto de las propuestas contenidas en los informes. -----

Los señores Miembros deliberan y coinciden en que se había conversado sobre la posibilidad de llevar a cabo una sesión extraordinaria con el Órgano Interventor para tratar varios temas relacionados a sus informes y a las tareas encomendadas por este Consejo. No obstante, están de acuerdo en aprobar en la presente sesión, la recomendación expuesta por el señor Viceministro. -----

Consecuentemente, de conformidad con lo expuesto, los señores Miembros por unanimidad deciden: -----

ACUERDO 3. Convocar a una Sesión Extraordinaria presencial el próximo viernes 26 de noviembre, a las 4:00 p.m. con el Órgano Interventor. **ACUERDO FIRME.** ---

ACUERDO 4. Instruir al Órgano Interventor para que reglamente el artículo 24 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, para tal fin, deberán tomar en consideración todos los actores que se requieran. **ACUERDO FIRME.** -----

Continúa el señor Ministro señalando que tiene adicionalmente una propuesta con la cual estaría recomendando a este Consejo el traslado de los Gerentes de Contratación, Conservación y Asuntos Jurídicos a otras funciones. Acota que siente una responsabilidad en dar un giro en la Administración del Conavi, por lo que, solicitó a la Licda. Cindy Coto que le ayudara en la elaboración de dicha propuesta y consulta a los señores Miembros si están de acuerdo en conocerla en la presente sesión. -----

Los señores Miembros manifiestan su conformidad. -----

El señor Viceministro aclara que la propuesta se encuentra referenciada en los informes del Órgano Interventor y se materializa en el documento que fue elaborado por la Licda. Cindy Coto, pero, en su calidad de funcionaria y no como Miembro del Órgano Interventor. -----

Seguidamente el director Berny Vargas procede a leer la propuesta. -----

Una vez deliberado lo anterior, los señores Directores acogen la propuesta resolviendo por unanimidad: -----

ACUERDO 5. Luego de haber recibido tres informes del Órgano Interventor, este Consejo de Administración encuentra una preocupación al notar que, la Investigación Preliminar no ha tenido grandes avances, y al revisar la resolución firmada por el señor Ministro, se denota que el objeto de la investigación se estableció de manera genérica y totalmente vinculada a la causa penal, lo que podría ser un elemento que esté dificultando el proceso de recolección de los elementos probatorios que permitan determinar en sede administrativa, si debe ejercerse la potestad disciplinaria de la Administración, y contra cuáles funcionarios. -----

Por lo anterior, se acuerda solicitar al señor Ministro que le instruya al Órgano Investigador designado mediante la Resolución Administrativa No. 2021-000952, dictada a las 15:10 horas del día 22 de julio del 2021, ampliar los alcances de la

investigación preliminar, para que se recaben pruebas, para poder determinar si es necesario establecer procedimientos administrativos disciplinarios en contra de algún funcionario del CONAVI, incluyendo expresamente los siguientes puntos, sin que esto sea limitante de que se incluya algún otro, que del desarrollo de la investigación resulte pertinente: -----

1. Sobre el tema específico de preparación de carteles o disposiciones cartelarias que limiten o transgredan principios o normas del régimen de contratación administrativa y toda su normativa vigente. -----
2. Acceso a condiciones ventajosas a personas físicas o jurídicas en tramites o servicios públicos que deben prestar los funcionarios investigados, o bien, que estos servicios sean negados o retrasados injustificadamente a los usuarios, elaboración de informes necesarios para la toma de decisión de adjudicación que contengan vicios, inconsistencias o anomalías improcedentes, desproporcionadas e injustificadas técnica o jurídicamente en favor de un ofertante. -----
3. Posible incumplimiento de funciones en materia de pagos de facturas, verificación de facturas, adelantamiento de pagos injustificados o retraso en el pago, también injustificadamente. -----
4. La eventual recepción de dádivas, premios, incentivos, u otros tipos de remuneraciones o beneficios, a cambio de la prestación de los servicios que como funcionarios públicos deben realizar o por dejar de hacerlos. -----

El análisis solicitado deberá abarcar las contrataciones de conservación y mantenimiento que se hayan realizado o prorrogado en los años comprendidos entre 2014 y 2021, y cualquier otro proceso o procedimiento del CONAVI conexo a esos procesos de contratación. -----

Con el fin de garantizar el acceso libre e imparcial de la investigación y conscientes que, en la actualidad la Administración Pública enfrenta serias limitaciones relacionadas con el uso del recurso humano, se le solicita al señor Ministro, como competente en materia de recurso humano, ordenar, y ejecutar una medida cautelar dentro de la citada investigación preliminar que, consista en el traslado temporal de los señores: Edgar Meléndez Cerda, cédula de identidad número 5-

0157-0529, Gabriela Trejos Amador, cédula de identidad número 1-0847-0885 y Edgar Salas Solís, cédula de identidad número 1-0688-0662, quienes por el cargo que ostentan en la institución, y sobre todo la participación que tuvieron en los procesos administrativos que se está solicitando investigar durante el período señalado anteriormente, tienen posibilidad de interferir en la acción del Órgano Investigador, lo que podría limitar el accionar de ese grupo de profesionales. -----

En este orden de ideas, la doctrina ha abordado la posibilidad de establecer medidas cautelares en sede administrativa, y ese enfoque ha sido recogido por la jurisprudencia judicial y administrativa. -----

Por lo que este Consejo de Administración considera imprescindible, para la buena marcha de la investigación preliminar que se encuentra en curso, disponer un traslado temporal de los funcionarios antes mencionados, solicitando al señor Ministro que en ejercicio de sus competencias, en cuanto al manejo del recurso humano del CONAVI y contando con un panorama general del MOPT y sus órganos adscritos; así como, las necesidades de recurso humano con las que se cuenta, proceda a establecer los lugares donde pueden reubicarse, por el término de cuatro meses, a los señores Edgar Salas Solís, Gabriela Trejos Amador y Edgar Meléndez Cerda, plazo que de ser necesario puede ser prorrogado, para garantizar el cumplimiento de los objetivos que fundamentan la decisión. -----

Asimismo, dicho movimiento deberá ser formalizado por el acto administrativo fundamentado jurídicamente y comunicado al Órgano Investigador. -----

Finalmente, se le concede al Órgano Investigador el plazo máximo de cuatro meses, para finalizar la investigación preliminar y rendir el informe respectivo, se considera importante comunicar a la jefatura inmediata de cada uno de los miembros de esta carga de trabajo para que se considere en la asignación de funciones que se les realice durante el plazo de ejercicio de dicha labor.

ACUERDO FIRME. -----

Al ser las 6:10 p.m. el señor Ministro se retira de la sesión para atender asuntos propios de su cargo. -----

En otro orden de ideas, el director Berny Vargas se refiere a lo comentado en la sesión anterior con respecto a la posibilidad de aperturar un procedimiento administrativo por el caso del Grupo Orosi. -----

La Secretaria de Actas señala que el día de hoy remitió a los señores Miembros, vía correo electrónico, los antecedentes relacionados al tema. -----

El director Berny Vargas indica que los revisará con el fin de elaborar una propuesta de acuerdo para este Consejo. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA INTERNA -----

Los señores Miembros deciden trasladar los oficios AUOF-15-2021-0436 y AUOF-14-2021-0438, para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO VI. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO IV. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Constructora RAASA S.A., por concepto de reajuste del ítem

CR.617.01 de la Licitación Pública No. 2014 LN-000005-0DI00 “Mejoramiento de la ruta nacional 616 sección La Managua-Cruce Villanueva”: Se conoce el oficio GAJ-14-2021-1610 de fecha 16 de setiembre de 2021, recibido el 17 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y Milena Elizondo Zúñiga, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Constructora RAASA S.A., por concepto de reajuste del ítem CR.617.01 de la Licitación Pública No. 2014 LN-000005-0DI00 “Mejoramiento de la ruta nacional 616 sección La Managua-Cruce Villanueva”. -----

La directora Vilma Padilla señala que tiene una observación en cuanto a la propuesta del acuerdo que responde básicamente al Por tanto de la resolución y es que no se hace referencia a que es una recomendación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por lo que solicita que sea incluido en el presente caso y en las demás resoluciones que serán analizadas en la presente sesión. -----

Los señores Miembros manifiestan estar de acuerdo con la observación. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-14-2021-1610 de fecha 16 de setiembre de 2021, este Consejo de Administración resuelve: a) Declarar con lugar el reclamo administrativo interpuesto por la empresa RAASA para el pago de reajuste de precio del ítem CR.617.01 Sistema de barrera de seguridad, tipo acero, clase flexible o semirrígido por método analítico dentro del proyecto “Mejoramiento de la ruta nacional 616 sección La Managua-Cruce Villanueva”. b) Consecuentemente lo anterior, se reconoce a favor de la empresa Constructora RAASA S.A. la suma de ₡8 461 225,52 (ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos veinticinco colones con cincuenta y dos céntimos) por concepto de reajuste de precio derivado del ítem CR.617.01 del proyecto antes indicado. c) Contra este acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. d) Se instruye a la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes y a la Proveduría Institucional respectivamente, determinar la procedencia de lo peticionado por el contratista respecto a la firma del finiquito y devolución de las garantías de cumplimiento rendidas en este proyecto, a fin que – dentro del marco de sus competencias – resuelvan lo que corresponda. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa ALCA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 507: Se conoce el oficio GAJ-10-21-2087 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa ALCA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 507. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-10-21-2087 de fecha 5 de noviembre de 2021 y los elementos de hecho y de derecho expuestos en el texto de la resolución, este Consejo de Administración resuelve: a) Rechazar el reclamo administrativo de la factura número 0218 de ALCA Ingeniería y Arquitectura S.A. por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 507, por un monto de ¢22.700.000.00 (veintidós millones setecientos mil colones), por los trabajos de imprevisibilidad en la Ruta Nacional No. 507, km41+670 entre Puerto Viejo y Delta Costa Rica por el periodo que se ignora por cuanto la factura no indica y el informe EMER es muy confuso. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** ----

ARTÍCULO VI. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo planteado por el señor José Enrique Granados Quirós tendiente al pago de unos daños supuestamente causados a la motocicleta de su propiedad placas MOT-704272: Se conoce el oficio GAJ-10-21-2065 de fecha 3 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo planteado por el señor José Enrique Granados Quirós tendiente al pago de unos daños supuestamente causados a la motocicleta de su propiedad placas MOT-704272. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 8. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-10-21-2065 de fecha 3 de noviembre de 2021, este Consejo de Administración resuelve: a) De conformidad con los

artículos 11, 13, 196 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Creación del CONAVI, Ley 7798, se declara sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor José Enrique Granados Quirós, cédula de identidad 3-488-866, tendiente al pago de unos daños supuestamente causados a su motocicleta de su propiedad placas MOT-704272 a raíz de una caída en un hueco en la autopista Florencio del Castillo, al cruce hacia Tres Ríos, frente a Repuestos Miami. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese al interesado. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VII. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por parte del Grupo Empresarial el Almendro y Constructora Namosa por concepto de los ajustes efectuados en las facturas 58803, 59414, 1108, 1105, 58937, 58155, 58154, 5815, 58169, 59432, 59110 y 1110 en aplicación del factor 0,83 según decreto 38157-MOPT: Se conoce el oficio GAJ-15-2021-1676 de fecha 23 de setiembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y el señor Dennis Rodríguez González, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por parte del Grupo Empresarial el Almendro y Constructora Namosa por concepto de los ajustes efectuados en las facturas 58803, 59414, 1108, 1105, 58937, 58155, 58154, 5815, 58169, 59432, 59110 y 1110 en aplicación del factor 0,83 según decreto 38157-MOPT. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-15-2021-1676 de fecha 23 de setiembre de 2021 y con base en los hechos que anteceden el presente reclamo, así como la normativa de cita, este Consejo de Administración resuelve: a)

Declarar sin lugar el reclamo interpuesto por parte de Grupo Empresarial el Almendro S.A. como de Constructora Namosa S.A. que pretendían el reintegro del monto rebajado en las facturas números 58803, 1108, 1105, 1110, 58597, 59110, 59432,59169, 58937, 58154, 58155 y 59414 - por aplicación del factor 0.83. b) Contra el presente acto procede recurso de reposición, siempre que se interponga ante el Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.*

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO VIII. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa 3101615239 S.A. (INFO 2010) contra la resolución No. RES-CA-2019-063, dentro del reclamo de la factura No. 0002 – por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la Ruta Nacional conocida como “1856”: Se conoce el oficio GAJ-02-2021-2057 de fecha 2 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Dixta Córdoba Gómez, Gerente y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa 3101615239 S.A. (INFO 2010) contra la resolución No. RES-CA-2019-063, dentro del reclamo de la factura No. 0002 – por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la Ruta Nacional conocida como “1856”. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-02-2021-2057 de fecha 2 de noviembre de 2021, este Consejo de Administración resuelve: a) Con base en los hechos y derecho expuestos, declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por la empresa 3101615239 S.A. (INFO 2010) contra la resolución número RES-CA-2019-063 de las 10:00 horas del 19 de setiembre de 2019, dentro del reclamo dela factura número 0002–por concepto de trabajos que – afirma –

fueron ejecutados en la ruta nacional conocida como "1856". b) Se da por agotada la vía administrativa. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Brenes Carvajal y la señora Cheyni Salas Céspedes, ambos de Transportistas San Gerónimo y Sector Agrícola de la zona de Cachi, Tucurrique y Pejivalle (sic) ante la inconformidad de lo dispuesto mediante oficio GCVS-98-2021-0067: Se conoce el oficio GAJ-15-2021-2133 de fecha 10 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Dennis Rodríguez González, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Brenes Carvajal y la señora Cheyni Salas Céspedes, ambos de Transportistas San Gerónimo y Sector Agrícola de la zona de Cachi, Tucurrique y Pejivalle (sic) ante la inconformidad de lo dispuesto mediante oficio GCVS-98-2021-0067. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 11. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-15-2021-2133 de fecha 10 de noviembre de 2021 y basado en el análisis de los hechos y preceptos legales que le anteceden, este Consejo de Administración resuelve: a) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor interpuesto por el señor Luis Brenes Carvajal y la señora Cheyni Salas Céspedes, en su condición de representante y vocero el primero, y secretaria, la segunda, ambos de Transportistas San Gerónimo y Sector Agrícola de la zona de Cachi, Tucurrique y Pejivalle (sic), por lo que se confirma el oficio número GCVS-98-2021-0067 del 05 de enero de 2021 firmado por los Ingenieros Adrián Sánchez Mora y Hannia Rosales Hernández de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes. b) Se da por agotada la vía administrativa. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por el señor José Rafael Orozco Vargas, en calidad de cesionario de la factura No. 58 por trabajos supuestamente realizados en la Ruta Nacional No. 856 por la empresa WSP Constructora S.A.: Se conoce el oficio GAJ-08-2021-2096 de fecha 8 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por el señor José Rafael Orozco Vargas, en calidad de cesionario de la factura No. 58 por trabajos supuestamente realizados en la Ruta Nacional No. 856 por la empresa WSP Constructora S.A. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 12. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-08-2021-2096 de fecha 8 de noviembre de 2021 y los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve: a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 58 del señor José Rafael Orozco Vargas por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 por parte de la empresa WSP Constructora S.A. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. *Notifíquese.*

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende proceso de rescisión contractual unilateral para la Contratación por Emergencia No. 8-2015 correspondiente a la “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 907; Quebrada Honda (R.18) – Corralillo (R.906), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”; adjudicada a la empresa **Constructora RAASA S.A.:** Se conoce el oficio GAJ-13-2021-2090 de fecha 9 de

noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende proceso de rescisión contractual unilateral para la Contratación por Emergencia No. 8-2015 correspondiente a la “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 907; Quebrada Honda (R.18) – Corralillo (R.906), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”; adjudicada a la empresa Constructora RAASA S.A. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 13. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-13-2021-2090 de fecha 9 de noviembre de 2021 y con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve: a) Por las razones de interés público alegadas en la presente resolución, y en virtud de lo manifestado por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, mediante oficio No. DRCH-42-2020-1450 de fecha 02 de octubre de 2020, se rescinde la Contratación por emergencia No. 8-2015 “Atención de la Ruta Nacional con superficie de lastre No. 907; Quebrada Honda (R.18)–Corralillo (R.906), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”, adjudicada a la empresa Constructora Raasa S.A. b) En virtud que la empresa Constructora Raasa S.A., no atendido, en tiempo y forma, la Audiencia concedida por la Administración mediante resolución R-GAJ-2021-0334-001 de las catorce horas del veintitrés de setiembre del año dos mil veintiuno, en la presente resolución no se le reconoce liquidación alguna. c) En contra de lo indicado en el “Por Tanto” No. 2, procede los recursos ordinarios previstos en la “Ley General de la Administración Pública”. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Proyecto de resolución que atiende proceso de rescisión contractual unilateral para la Contratación por Emergencia No. 9-2015 correspondiente a la “Atención de la Ruta Nacional con superficie de lastre

No. 929; Barrio San Martín (R.906) – Pozo de Agua – Puerto Humo, para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”; adjudicada a la empresa Constructora RAASA S.A.: Se conoce el oficio GAJ-13-2021-2091 de fecha 9 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende proceso de rescisión contractual unilateral para la Contratación por Emergencia No. 9-2015 correspondiente a la “Atención de la Ruta Nacional con superficie de lastre No. 929; Barrio San Martín (R.906) – Pozo de Agua – Puerto Humo, para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”; adjudicada a la empresa Constructora RAASA S.A. -----

Una vez analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 14. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-13-2021-2091 de fecha 9 de noviembre de 2021 y con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve: a) Por las razones de interés público alegadas en la presente resolución, y en virtud de lo manifestado por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, mediante oficio No. DRCH-42-2020-1450 de fecha 02 de octubre de 2020, se rescinde la Contratación por emergencia No. 9-2015 correspondiente a la “Atención de la Ruta Nacional con superficie de lastre No. 929; Barrio San Martín (R.906) – Pozo de Agua – Puerto Humo, para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”; adjudicada a la empresa Constructora Raasa S.A. b) En virtud que la empresa Constructora Raasa S.A., no atendido, en tiempo y forma, la Audiencia concedida por la Administración mediante Resolución No. R-GAJ-2021-0335-001 de las trece horas cuarenta minutos del veintitrés de setiembre del año dos mil veintiuno, en la presente resolución no se le reconoce liquidación alguna. c) En contra delo indicado en el “Por Tanto” No. 2, procede los recursos ordinarios previstos en la “Ley General de la Administración Pública”. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO XIII. Solicitud aclaración Acuerdo Oficio ACA 1-21-287 (74) –

desistimiento formalización adenda No. 4 rehabilitación puente Río Virilla RN

32: Se conoce el oficio DIE-08-2021-1105 de fecha 16 de noviembre de 2021, recibido el 17 de noviembre de 2021; suscrito por la señora Hannia Rosales Hernández, Directora Ejecutiva a.i., mediante el cual remite el oficio No. POE-03-2021-0727 suscrito por la Unidad Ejecutora BCIE, con el cual se replantea el contenido del oficio POE-03-2021-0624 donde se solicitó una aclaración y/o adición en cuanto al acuerdo tomado por este Consejo, en sesión ordinaria del 08 de julio del 2021, Acta 41-2021, en donde se desistía de formalizar la adenda para la rehabilitación del puente sobre el río Virilla en la Ruta Nacional 32 con el Consorcio Virilla 32 S.A. (MECO y Puentes y Calzadas). -----

El director Luis Llach consulta a la Inga. Hannia Rosales cómo queda estructurado el financiamiento del puente antiguo. -----

La Inga. Hannia Rosales responde que la propuesta de acuerdo que hace al Consejo consta de dos partes, la primera, para que se formule la modificación extendiendo el plazo sin incrementar el monto para poder hacer el diseño de la rehabilitación, el arrendamiento de la parte de abajo y la segunda para solicitar a UNOPS que formule una contratación nueva para la obra y la supervisión. -----

El director Llach Cordero consulta de dónde saldrán los recursos para financiar esa obra y esa supervisión. -----

La Inga. Hannia Rosales responde que del mismo préstamo del BCIE. -----

El director Llach Cordero consulta si existen recursos disponibles en ese préstamo para cubrir eso. Agrega que le preocupa que luego no se pueda resolver el tema del financiamiento. -----

Por su parte, el señor Viceministro señala que comprende que ya había un avance en la elaboración del diseño y esto se requiere para poder recibir esos diseños que de por sí ya estaban avanzados, independientemente de las opciones que se tengan para ejecutar la obra; la idea es rescatar un avance que ya había para, al menos, contar con el diseño. -----

La directora Marcia Cordero acota que, extender el plazo significa que UNOPS termine con el insumo. -----

La Inga. Hannia Rosales le indica al director Luis Llach que consultó - vía telefónica - al Ing. Carlos Jiménez sobre el tema de los recursos y le respondió que él elaboró el presupuesto y sí hay presupuesto. Igualmente le señaló que urge la aprobación de la presente propuesta para poder continuar con el diseño. Por lo que, somete a aprobación las propuestas de acuerdo remitidas. Agrega que, la primera corresponde a la modificación del Memorando y la segunda consiste, nada más, en requerir a UNOPS que formule una propuesta, lo cual, en este momento, no genera ningún compromiso. -----

Una vez deliberado lo anterior, los señores Miembros resuelven por unanimidad: --
ACUERDO 15. Aprobar la modificación del Memorando de Acuerdo suscrito entre CONAVI y UNOPS: “Estudios Previos, Diseño y Construcción de los Puentes sobre el río Virilla en las Rutas Nacionales 32 y 147 (Préstamo BCIE 1)” con una extensión de plazo de 4 meses y 15 días, sin incremento de costos, a fin de: a. Incorporar el diseño de rehabilitación correspondiente al antiguo puente sobre el río Virilla en la Ruta Nacional 32, que conlleva la contratación del diseño, elaboración y revisión del mismo, de conformidad con lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante Oficio DCA-2123 del 28 de mayo del 2021. b. Asegurar el arrendamiento de los inmuebles sobre los que se asientan los accesos temporales por parte de UNOPS, considerando la finalización del contrato de construcción y la conveniencia en mantener dichos accesos temporales con motivo de la futura licitación para la rehabilitación del puente Virilla. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 16. Requerir a UNOPS la formulación de una propuesta de adenda que incorpore la modificación del Memorando de Acuerdo suscrito entre CONAVI y UNOPS: “Estudios Previos, Diseño y Construcción de los Puentes sobre el río Virilla en las Rutas Nacionales 32 y 147 (Préstamo BCIE 1)”, para que se lleve a cabo la contratación de una empresa que lleve a cabo las obras de rehabilitación del antiguo puente sobre el río Virilla en la Ruta Nacional 32; y otra empresa que lleve a cabo la supervisión de dichas obras. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIV. Solicitud de autorización para aceptar propuesta de pago establecida por el señor Jeffry Guzmán González por concepto de daño material sufrido en barrera de contención: Se conoce el oficio GAJ-14-21-1973 de fecha 26 de octubre de 2021, recibido el 17 de noviembre de 2021; suscrito por Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Milena Elizondo Zúñiga, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación solicitud de autorización para aceptar propuesta de pago establecida por el señor Jeffry Guzmán González por concepto de daño material al que fue condenado dentro del proceso número 19-000743-1028-CA. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Miembros resuelven por unanimidad: ---
ACUERDO 17. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-14-21-1973 de fecha 26 de octubre de 2021, este Consejo de Administración resuelve: Aceptar la propuesta del señor Jeffry Guzmán González, portador de la cédula de identidad número 1-1381-0590 para que – únicamente – cancele la suma de ¢ 843521.88 por concepto de daño material al que fue condenado dentro del proceso número 19-000743-1028-CA, sin el pago de los intereses o costas, siempre que dicho pago se realice en un solo tracto dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación por parte del Consejo de Administración. Si el señor Guzmán González realizara el pago conforme lo indicado anteriormente, se autoriza a la Licda. Milena Elizondo Zúñiga que así lo comunique dentro del mencionado expediente judicial, solicite el archivo de la causa, así como el levantamiento de embargos y anotaciones de demanda correspondientes. -----

En caso contrario, se instruye a la Licda. Elizondo Zúñiga que continúe con el proceso correspondiente hasta que se obtenga la totalidad de los montos pretendidos, sea los liquidados hasta ahora y los que falte por liquidar hasta su efectivo pago a favor del CONAVI. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XV. Informe cumplimiento acuerdo No. ACA-1-21-56 de fecha del 01 de febrero de 2021: Se conoce el oficio GAJ-05-2021-02100 de fecha 8 de noviembre de 2021, recibido el 17 de noviembre de 2021; suscrito por la señora

Gabriela Trejos Amador, Gerente de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa sobre el cumplimiento del acuerdo 9 de la Sesión 05-2021 de fecha 28 de enero de 2021 (ACA 1-21-56), relacionado con el Addendum No. 1 de la orden de modificación de la Contratación Directa No. 2019CD-000040-0006000001 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 313 (en lastre), Secciones de Control Nos: 10640 y 11320: (La Legua (Iglesia) - Limite Cantonal Aserri/ León Cortes (Cruce Bajo Gamboa) - Llano Bonito (Escuela)), Zona 1-3”. -----

Analizado lo anterior, los señores Miembros resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 18. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-05-2021-02100 de fecha 8 de noviembre de 2021, este Consejo de Administración resuelve: Dar por atendido el acuerdo 9 de la Sesión 05-2021 de fecha 28 de enero de 2021 (ACA 1-21-56 de fecha 1 de febrero de 2021). **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVI. Autorización para desistimiento del proceso por fallecimiento de demandado: Se conoce el oficio GAJ-09-2021-2030 de fecha 2 de noviembre de 2021, recibido el 18 de noviembre de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Natalie Guzmán Rodríguez, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación solicitud de autorización para el desistimiento del proceso judicial número 14-00435-1028-CA, por fallecimiento del demandado y archivo de dicho expediente. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Miembros resuelven por unanimidad: ----

ACUERDO 19. De conformidad con la recomendación de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos remitida con el oficio GAJ-09-2021-2030 de fecha 2 de noviembre de 2021, este Consejo de Administración resuelve: Autorizar a la Licda. Dixta Córdoba Gómez para que comunique al juzgado la decisión de dar por concluido el proceso judicial número 14-00435-1028-CA y solicitar el archivo de dicho expediente. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVII. Nota de la empresa Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería, CACISA S.A.: Se conoce la nota CACISA-DGE-959-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, recibida en la misma fecha; suscrita por el señor Gerardo

Prada Arroyo, Apoderado de la empresa CACISA S.A., mediante la cual se refiere al pronunciamiento de la Cámara Costarricense de la Construcción, con respecto al proceso de investigación llevado a cabo, con el objetivo de determinar posibles responsabilidades de carácter ético que pudieran violar los estatutos de la Cámara, debido al caso conocido como “Cochinilla”, señalando que en el Por Tanto se declara que no hay violaciones al estatuto, por lo que se da por terminado el proceso de investigación y cierre del caso. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS (CONTROL DE ACUERDOS) ---

Los señores Miembros deciden trasladar el seguimiento de acuerdos para la próxima sesión. -----

Al ser las dieciocho horas y cuarenta minutos, el señor Vicepresidente, Tomás Figueroa Malavassi, levanta la sesión. -----

Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. -----